

**CIRCULAR N° 01 DE 2.026
(03 de febrero de 2026)**

"Por medio de la cual se distribuyen rendimientos del Fondo Patrimonial SENA, para financiamiento de matrículas de estudiantes de bajos ingresos de los programas de la Universidad Libre Seccional Cúcuta, para las matrículas 2.026 -01"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE EN LA SECCIONAL CÚCUTA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, especialmente las establecidas por la Honorable Consiliatura en el Acuerdo No. 05 del 03 de marzo de 1.999, y,

CONSIDERANDO

QUE, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo N° 05 del 03 de marzo de 1999 la Universidad Libre reglamentó el destino de los rendimientos originados en el Fondo Patrimonial SENA, cuyo fin será el financiamiento de la matrícula de estudiantes de bajos ingresos económicos y proyectos de Educación, Ciencia y Tecnología. (Capítulo I, Art. 1.)

QUE, en el Capítulo III, Artículo VI y Artículo VII, del citado Acuerdo, señaló como requisitos a cumplir por los estudiantes, para beneficiarse de la prerrogativa aquí descrita, los siguientes:

- Solicitud, presentada antes de los plazos establecidos para la renovación de matrícula, mediante la cual se demuestre que depende económicamente de los padres y que estos no tienen ingresos superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales, o que es independiente y se encuentra en las mismas condiciones económicas.
- No tener créditos pendientes con la universidad.
- Se escogerán atendiendo el mejor promedio en el período académico inmediatamente anterior.
- El número de estudiantes a financiar se determinará, atendiendo el número de matriculados por la Facultad.
- Los créditos serán otorgados por el respectivo período académico.
- Los créditos otorgados a los estudiantes podrán ser condonados si demuestran que han obtenido un promedio de notas igual o superior a 3.5, en el respectivo período académico y que no tienen materias pendientes.

QUE, en atención a la Circular emanada de la Sindicatura que estableció plazo para la recepción de documentos del 5 de noviembre de 2025 prorrogándolo hasta el 30 de enero de 2026; elevaron solicitud ante la Sindicatura Seccional, los siguientes estudiantes:

Nº	SOLICITANTE	DOCUMENTO	PROGRAMA
1	DANI ISMAEL RODRIGUEZ GOMEZ	8162469	INGENIERÍA EN TICS
2	DAVID ANDRES MALDONADO MORENO	1091353977	DERECHO
3	JHONNY ALEXANDER PACHECO PIMIENTO	1102714659	DERECHO





4	LILY VALENTINA PALLERES OSPINO	1092527348	INGENIERÍA CIVIL
5	SAMUEL DAVID MORALES ROPERO	1091967773	DERECHO
6	MARIA JULIANA CASTAÑEDA OVALLOS	1091592700	DERECHO
7	NICOLLE ALEXANDRA MORA PEREZ	1091971136	CONTADURÍA PÚBLICA
8	JONNATHAN DAVID MARTINEZ MIRANDA	1092525565	INGENIERÍA CIVIL
9	JUAN PABLO KHER SANCHEZ	1093292132	DERECHO
10	SARA VARGAS SOTO	1093589517	DERECHO
11	CESAR CAMILO MARTINEZ GONZALEZ	1000471092	DERECHO
12	NAILY DANIELA JAIMES URIBE	1127342454	COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y RELACIONES PÚBLICAS
13	VALERY CAROLINA ORELLANOS MANTILLA	1090401361	COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y RELACIONES PÚBLICAS
14	EDINSON FERNEY MANTILLA GARCIA	1090415731	DERECHO
15	MARIA CAMILA MAHECHA CORREDOR	1004922524	DERECHO
16	ANGIE YULIETH PEREZ MOJICA	1092526946	DERECHO
17	MARIA JULIANA ORTEGA PEÑALOZA	1093591080	DERECHO
18	VANESSA RODRIGUEZ SIERRA	1094220855	DERECHO
19	JEHIRI YAJAIRA DUEÑAS CONTRERAS	1090408094	DERECHO
20	MICHAEL STEVEN RICO CACERES	1005025346	DERECHO
21	ANGELICA VALENTINA ZAMORA ORTEGA	1090181641	INGENIERÍA EN TICS
22	LUCIANA CAROLINA GUERRA ACEVEDO	1193270741	DERECHO
23	MARIANA CONTRERAS JIMENEZ	1094241119	DERECHO
24	MARIA FERNANDA RAMIREZ CHOGO	1093589630	DERECHO
25	JAIDDY DAYANNA HENAO FEUNTES	1091967635	DERECHO
26	YURI MARCELA REYES HERRERA	1094168884	CONTADURÍA PÚBLICA
27	PAULA FERNANDA VERA CACERES	1091972101	INGENIERÍA EN TICS
28	DEISY LILIANA PRIETO CASTELLANOS	1090512719	DERECHO
29	ANGIE DANIELA GONZALEZ HERNANDEZ	1093432170	ADMINISTRACIÓN EMPRESAS
30	YEISON RAMÓN HERNÁNDEZ BENÍTEZ	1010114710	INGENIERÍA CIVIL
31	VANNESA RODRIGUEZ SIERRA	1094220855	DERECHO

QUE, cada uno de los solicitantes allegó certificación del departamento de Cartera con la que demuestran que a la fecha no tiene deuda pendiente con la Universidad, en esta Seccional.

QUE, en la Sindicatura Seccional se verificó, que los estudiantes antes referidos cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio.





QUE, el financiamiento se debe otorgar a los estudiantes que hayan cursado como mínimo un semestre de los programas académicos de pregrado que oferta la Seccional y presenten el respectivo promedio académico.

QUE, de conformidad con el estado de cuenta emitido por la Sindico de la Seccional, el monto de los rendimientos del Fondo Patrimonial SENA, asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$24.350.176) M/CTE**.

QUE, en Sesión ordinaria 02 de 2025 de fecha 18 y 19 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo Seccional decidió otorgar a los estudiantes que cumplieron con los requisitos para acceder al beneficio, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE** para cada uno, la cual será tenida en cuenta para financiar el costo de matrícula del primer semestre del periodo académico 2026, para un total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000) M/CTE**; El saldo restante, correspondiente a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$8.850.176) M/CTE**, seguirá distribuyéndose para los mismos fines a los estudiantes que acudan a la próxima convocatoria y que cumplan los requisitos para ser beneficiarios del Fondo Patrimonial SENA, establecidos en la Universidad.

QUE, los estudiantes beneficiarios del Fondo Patrimonial SENA, descritos en la presente circular, corresponden a aquellos respecto de los cuales la Sindicatura Seccional ha informado que han solicitado el beneficio y ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

QUE, cada uno de los beneficiados deberá suscribir pagaré con su respectivo codeudor fiador, por el valor del financiamiento otorgado, a fin de respaldar la cancelación de la suma referida en el evento de no cumplir con el requisito señalado en el Artículo 7º del Acuerdo No. 05 del 03 de marzo de 1999, a saber: obtener un promedio de notas igual o superior a 3.5 en el periodo académico a cursar y no tener materias pendientes.

QUE, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar el beneficio del Fondo Patrimonial SENA en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE**, para cada uno de los estudiantes que cumplieron los requisitos para ser beneficiarios de dicho fondo, para un total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000) M/CTE**, teniendo en cuenta que se presentaron 31 estudiantes. Este beneficio será tenido en cuenta para financiar el costo de la matrícula del primer periodo académico 2026 de los estudiantes beneficiados. El saldo restante, correspondiente a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$8.850.176) M/CTE**, el cual se reservará para continuar distribuyéndose para los mismos fines a los estudiantes que acudan a la próxima convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en la Universidad, para ser beneficiados del Fondo Patrimonial SENA. Los estudiantes beneficiados en esta oportunidad, conforme lo confirma la Sindicatura Seccional, son los que se relacionan a continuación:





UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

CONSTRUYE TU
Futuro

Nº	SOLICITANTE	DOCUMENTO	PROGRAMA
1	DANI ISMAEL RODRIGUEZ GOMEZ	8162469	INGENIERÍA EN TICS
2	DAVID ANDRES MALDONADO MORENO	1091353977	DERECHO
3	JHONNY ALEXANDER PACHECO PIMENTO	1102714659	DERECHO
4	LILY VALENTINA PALLERES OSPINO	1092527348	INGENIERÍA CIVIL
5	SAMUEL DAVID MORALES ROPERO	1091967773	DERECHO
6	MARIA JULIANA CASTAÑEDA OVALLOS	1091592700	DERECHO
7	NICOLLE ALEXANDRA MORA PEREZ	1091971136	CONTADURÍA PÚBLICA
8	JONNATHAN DAVID MARTINEZ MIRANDA	1092525565	INGENIERÍA CIVIL
9	JUAN PABLO KHER SANCHEZ	1093292132	DERECHO
10	SARA VARGAS SOTO	1093589517	DERECHO
11	CESAR CAMILO MARTINEZ GONZALEZ	1000471092	DERECHO
12	NAILY DANIELA JAIMES URIBE	1127342454	COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y RELACIONES PÚBLICAS
13	VALERY CAROLINA ORELLANOS MANTILLA	1090401361	COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y RELACIONES PÚBLICAS
14	EDINSON FERNEY MANTILLA GARCIA	1090415731	DERECHO
15	MARIA CAMILA MAHECHA CORREDOR	1004922524	DERECHO
16	ANGIE YULIETH PEREZ MOJICA	1092526946	DERECHO
17	MARIA JULIANA ORTEGA PEÑALOZA	1093591080	DERECHO
18	VANESSA RODRIGUEZ SIERRA	1094220855	DERECHO
19	JEHIRI YAJAIRA DUEÑAS CONTRERAS	1090408094	DERECHO
20	MICHAEL STEVEN RICO CACERES	1005025346	DERECHO
21	ANGELICA VALENTINA ZAMORA ORTEGA	1090181641	INGENIERÍA EN TICS
22	LUCIANA CAROLINA GUERRA ACEVEDO	1193270741	DERECHO
23	MARIANA CONTRERAS JIMENEZ	1094241119	DERECHO
24	MARIA FERNANDA RAMIREZ CHOGO	1093589630	DERECHO
25	JAIDDY DAYANNA HENAO FEUNTES	1091967635	DERECHO
26	YURI MARCELA REYES HERRERA	1094168884	CONTADURÍA PÚBLICA
27	PAULA FERNANDA VERA CACERES	1091972101	INGENIERÍA EN TICS
28	DEISY LILIANA PRIETO CASTELLANOS	1090512719	DERECHO
29	ANGIE DANIELA GONZALEZ HERNANDEZ	1093432170	ADMINISTRACIÓN EMPRESAS
30	YEISON RAMÓN HERNÁNDEZ BENÍTEZ	1010114710	INGENIERÍA CIVIL
31	VANNESA RODRIGUEZ SIERRA	1094220855	DERECHO



www.unilibre.edu.co
Cucuta, campus Urbanización El Bosque, avenida 4 No. 12N-81B. PBX: (607) 582 9810



Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

**CONSTRUYE TU
Futuro**

ARTÍCULO 2. Ordenar que cada uno de los beneficiarios suscriba pagaré por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE, a favor de la Universidad Libre Seccional Cúcuta con un codeudor. El pagaré se hará efectivo en el evento de perder alguna asignatura durante el periodo financiado o si su promedio es inferior a 3.5.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Sindicatura Seccional, abonar el auxilio reconocido a los estudiantes beneficiarios del Fondo Patrimonial SENA al crédito educativo de la matrícula para el periodo académico 2026-1.

ARTÍCULO 4. El beneficio otorgado solo podrá ser utilizado para costos de valores pecuniarios o financieros con la Universidad Libre, Seccional Cúcuta.

ARTÍCULO 5. Remitir copias de la presente Circular a Rectoría, Secretaría Seccional, Auditoría Interna, Sindicatura, Cartera, Caja, Beneficiados y Cartelera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmada en San José de Cúcuta a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ARMANDO YÁÑEZ MEZA
Rector Seccional.

SANDRO JOSÉ JÁCOME SÁNCHEZ.
Secretario Seccional.

CAMINANDO EN LA EXCELENCIA

www.unilibre.edu.co
Cúcuta, campus Urbanización El Bosque, avenida 4 No. 12N-81B. PBX: (607) 582 9810



Verificada
MinEducación